

INFORME SECRETARIAL. Nimaima – Cundinamarca, veinte (20) de octubre del año dos mil veinte (2020), se le informa señora Juez, que se recepcionó escrito proveniente del ejecutado MIGUEL ÁNGEL GUERRERO ROJAS, en el que solicita levantamiento de medida cautelar por el eventual cumplimiento de la mayoría de edad del hijo del accionado e incapacidad de pagar la obligación; adicionalmente se aclara que esta solicitud proviene del proceso remitido por el Juzgado Municipal de Nocaima mediante correo del 30 de septiembre de 2020.
Sírvase proveer.

**JOSE DE FALCO AVILA MARTINEZ
SECRETARIO.**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
NIMAIMA – CUNDINAMARCA**

**Veintisiete (27) de octubre de dos mil veinte (2020)
Radicado Interno: 25 491 40 89 001 2012 00002 00**

En atención al informe secretarial que antecede, previo a resolver la petición de terminación del proceso por el eventual cumplimiento de la mayoría de edad del hijo del accionado e incapacidad de pagar la obligación, elevada por la parte ejecutada; se requiere a las partes para que dentro del término de tres (3) días contados a partir de la notificación del presente auto, presenten la liquidación del crédito como lo establece el artículo 446 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**LUZ PATRICIA HERRERA BERMUDEZ
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOU DE LA CIUDAD DE
NIMAIMA-CUNDINAMARCA**

2012/00002

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

54316c4a379aea04c7ec15a0e315f5e76b9eefac645ce7d73dc701a69f8438fd

Documento generado en 26/10/2020 11:03:06 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**